

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-14092** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales para el año 2016.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015 adoptó los Acuerdos siguientes:

Se modifican las siguientes Ordenanzas Fiscales de Tasas:

Primero: 7-T "Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado".

Segundo: 8-T "Tasa por prestación del Servicio de suministro de Agua".

El citado Acuerdo fue publicado en el Boletín oficial de Cantabria número 213 del día 6 de noviembre de 2015, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y publicado en el Diario Montañés, en el Diario Alerta y el Diario El Mundo de día 26 de noviembre de 2015.

El plazo de exposición al público finalizó el día 12 de diciembre de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015 adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por don César Martínez Urbina, con DNI 13672974A, a las Ordenanzas 7-T y 8-T por los motivos expuestos en el informe.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Pedro Casares Hontañón, en nombre propio y en representación del Grupo Municipal Socialista del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las Ordenanzas 7-T y 8-T por los motivos expuestos en el informe.

Tercero.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Roberto Mazorra Güemes, con DNI 13776743L, a las Ordenanzas 7-T y 8-T por los motivos expuestos en el informe.

Cuarto.- Desestimar las alegaciones presentadas por don José Gabriel Lastra Rodríguez, con DNI 13754745D, a las Ordenanzas 7-T y 8-T por los motivos expuestos en el informe.

Quinto.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Jesús Calvo Puentes, con DNI 07467856D, a las Ordenanzas 7-T y 8-T por los motivos expuestos en el informe.

Sexto.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Luis Elío Mendizábel, con DNI 13690683W, a las Ordenanzas 7-T y 8-T por los motivos expuestos en el informe.

Séptimo.- Aprobar definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Ordenanza 7-T "Tasa de Alcantarillado"

— Ordenanza 8-T "Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua".

Octavo.- Ordenar la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CVE-2015-14092

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 250

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 22 de diciembre de 2015.

El alcalde,  
Iñigo de la Serna Hernáiz.

ANEXOS

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 250

ACUERDO DE MODIFICACION  
ORDENANZA Nº 7-T  
TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO  
(Ejercicio 2016)

Uno: Se modifica el artículo 6 "Cuota Tributaria (Tarifas)" que queda como sigue:

*"La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.*

*A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:*

**EPÍGRAFE 1º ALCANTARILLADO**

**a) Servicio doméstico**

*Cuota fija trimestral* 5,71 €

*Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:*

<i>De 0 a 15 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,0727 €</i>
<i>De 16 a 30 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,0935 €</i>
<i>De 31 a 45 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,4154 €</i>
<i>De 46 a 100 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,5971 €</i>
<i>Más de 100 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,6489 €</i>

**b) Servicio no doméstico**

*Cuota fija trimestral* 8,00 €

*Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:*

<i>De 0 a 12 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,0727 €</i>
<i>De 13 a 24 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,2648 €</i>
<i>De 25 a 60 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,5711 €</i>
<i>De 61 a 150 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,6229 €</i>
<i>Más de 150 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,6646 €</i>

**c) Los sujetos pasivos cuyos ingresos, incrementados junto con los de las personas que convivan en la vivienda con carácter permanente, sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):**

*Cuota fija trimestral* 1,43 €

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 250

*Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:*

<i>De 0 a 15 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,0181 €</i>
<i>De 16 a 30 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,0233 €</i>
<i>De 31 a 45 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,1038 €</i>
<i>De 46 a 100 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,1493 €</i>
<i>Más de 100 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,1623 €</i>

*d) Familias numerosas:*

<i>Cuota fija trimestral</i>	<i>2,85 €</i>
------------------------------	---------------

*Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:*

<i>De 0 a 15 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,0181 €</i>
<i>De 16 a 30 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,0233 €</i>
<i>De 31 a 45 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,1038 €</i>
<i>De 46 a 100 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,1493 €</i>
<i>Más de 100 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,1623 €</i>

*e) Unidades familiares con todos sus miembros en situación de desempleo:*

<i>Cuota fija trimestral</i>	<i>1,43 €</i>
------------------------------	---------------

*Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:*

<i>De 0 a 15 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,0181 €</i>
<i>De 16 a 30 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,0233 €</i>
<i>De 31 a 45 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,1038 €</i>
<i>De 46 a 100 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,1493 €</i>
<i>Más de 100 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,1623 €</i>

*f) Asociaciones de Vecinos*

<i>Cuota fija trimestral</i>	<i>0,00 €</i>
------------------------------	---------------

*Cuota variable por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:*

<i>De 0 a 15 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,0546 €</i>
<i>De 16 a 30 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,0701 €</i>
<i>De 31 a 45 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,3115 €</i>
<i>De 46 a 100 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,4480 €</i>
<i>Más de 100 m<sup>3</sup> (cada m<sup>3</sup>):</i>	<i>0,4869 €</i>

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 250

**EPÍGRAFE 2º.- OTROS CONCEPTOS**

*Injertos:*

*Para la liquidación de los gastos por injerto se aplica el sistema que establece el vigente reglamento de usuarios, en su artículo 64.*

*Para la determinación de la cuota a que se refiere el artículo 64, se aplica el costo por metro lineal que se indica en el cuadro adjunto.*

*Como contribución al sistema principal a que se refiere dicho artículo 64, se factura por cada injerto 95,31 euros.*

**CUADRO ADJUNTO**

**ALCANTARILLADO (Derechos de Injerto)**

**AÑO 2016 (en Euros)**

<i>Coste m/lineal</i>	<i>Ø30</i>	<i>Ø 40</i>	<i>Ø 50</i>	<i>Ø 60</i>	<i>Ø 80</i>	<i>Ø 100</i>
<i>Apertura de zanja</i>	32,41	37,42	42,70	53,94	60,42	73,79
<i>Solera de arena</i>	1,20	1,35	1,53	1,69	2,00	2,34
<i>Relleno y apisonado calzada</i>	22,65	26,20	29,89	33,76	42,10	51,18
<i>Colocación de tubería</i>	5,98	9,05	13,04	16,17	23,80	29,62
<i>Reposición pavimento</i>	18,41	19,91	21,43	22,93	25,94	28,96
<i>Tubería de hormigón</i>	16,13	22,05	27,52	35,34	56,04	78,45
<i>Pozo registro</i>	44,32	44,32	44,32	44,32	44,32	44,32
<i>Total zona urbanizada</i>	141,13	160,33	180,40	208,16	254,68	308,73
<i>Total zona sin urbanizar</i>	122,70	140,43	158,98	185,22	228,71	279,74

Dos: Se modifica la disposición final tercera que queda como sigue:

*“La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2016 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”*

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 250

ACUERDO DE MODIFICACION  
ORDENANZA Nº 8-T  
TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA  
(Ejercicio 2016)

Uno: Se modifica el artículo 6 "Tarifas" que queda como sigue:

"Las tarifas a aplicar son las siguientes:

EPIGRAFE 1º.- Suministro de Agua

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral 11,42 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1454 €
De 16 a 30 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1869 €
De 31 a 45 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,8306 €
De 46 a 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	1,1941 €
Más de 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	1,2979 €

b) Servicio no doméstico

Cuota fija trimestral 15,99 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 12 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1454 €
De 13 a 24 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,5295 €
De 25 a 60 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	1,1421 €
De 61 a 150 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	1,2460 €
Más de 150 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	1,3290 €

c) Los sujetos pasivos cuyos ingresos, incrementados junto con los de las personas que convivan en la vivienda con carácter permanente, sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Cuota fija trimestral 2,85 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0363 €
De 16 a 30 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0467 €
De 31 a 45 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,2077 €
De 46 a 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,2985 €
Más de 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,3244 €

d) Familias numerosas

Cuota fija trimestral 5,71 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0363 €
De 16 a 30 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0467 €
De 31 a 45 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,2077 €
De 46 a 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,2985 €
Más de 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,3244 €

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 250

e) Unidades familiares con todos sus miembros en situación de desempleo

Cuota fija trimestral 2,85 €

Cuota variable establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0363 €
De 16 a 30 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0467 €
De 31 a 45 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,2077 €
De 46 a 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,2985 €
Más de 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,3244 €

Asimismo se bonificará, en su caso, el importe del concepto de alquiler de contador en el mismo porcentaje.

f) Los establecimientos públicos de beneficencia que acrediten documentalmente su condición legal y asociaciones declaradas de interés general.

Cuota fija trimestral 11,42 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1090 €
De 16 a 30 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1402 €
De 31 a 45 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,6229 €
De 46 a 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,8961 €
Más de 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,9740 €

g) Asociaciones de Vecinos

Cuota fija trimestral 0,00 €

Cuota variable por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1454 €
De 16 a 30 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1869 €
De 31 a 45 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,8306 €
De 46 a 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	1,1941 €
Más de 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	1,2979 €

h) Municipios de la Comarca de Santander a los que se suministra agua en alta:

Modalidad A.

Mínimo mensual (según volumen acordado), por m <sup>3</sup>	0,3115 €
Exceso sobre el volumen acordado, por m <sup>3</sup>	0,5815 €

Esta modalidad se aplicará por defecto

Modalidad B.

Para los municipios de la comarca que consuman un volumen anual "V" comprendido entre 900.000 m<sup>3</sup> y 1.600.000 m<sup>3</sup>, el precio por m<sup>3</sup> se obtendrá como resultado de aplicar la siguiente fórmula:  $p = 0,536 - 0,00000016 * V$ , calculada con 4 decimales

En caso de optar por esta modalidad, el municipio deberá de solicitarlo en los primeros quince días del año natural a aplicar dicha modalidad, indicando el volumen anual que se compromete a solicitar, al objeto de calcular el precio por metro cúbico.

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 250

Una vez solicitada dicha modalidad se procederá a la firma de un convenio entre ambas administraciones que regule las condiciones concretas de suministro, variaciones mensuales máximas etc.

Al final del año se realizará una regularización de la tarifa, una vez conocido el consumo real efectuado por el municipio, de la siguiente forma:

a) Volumen real suministrado < solicitado.

Se calculará el precio por m3 a aplicar sobre el Volumen anual real suministrado, y se girará una factura por la diferencia entre el importe obtenido y el abonado a lo largo del año.

b) Volumen suministrado > solicitado

Se calculará el precio por m3 a aplicar sobre el Volumen anual real suministrado, y se realizará un abono por la diferencia entre el importe facturado a lo largo del año y el obtenido.

En el caso de que el volumen en real suministrado supere el valor de 1.600.000 m3 anuales (atendiendo a los límites indicados en el convenio), la cuota variable para los m3 de exceso será por m3 0,1802 €

EPIGRAFE 2º Tasas por otros conceptos.

Acometidas:

- Los gastos de instalación de la acometida se facturarán de acuerdo con el sistema que establece el vigente Reglamento de usuarios en su artículo 30.

- Como contribución a la red general de distribución a que se refiere dicho artículo 30, se facturará una cuota para cuya determinación se aplicará el costo por metro lineal que se indica en el cuadro número 1.

- Como cuota de enganche se factura por cada acometida 78,60 €

- Como contribución al sistema principal a que se refiere dicho artículo 30 se facturará por cada acometida 227,20 €

Contratos nuevos:

Derechos por instalación e inspección: 106,04 €

Fianza: 23,57 €

Contrato por cambio de titularidad: Derechos de tramitación 14,11 €

Alquiler de contador:

Alquiler trimestral de contador de calibre 13 mm 2,32 €

Alquiler trimestral de contadores de otros calibres: (Aplicación cuadro nº 2)

Rehabilitación de la titularidad en cortes de Servicio por falta de pago.

Si en el plazo de cinco días a partir del corte, el usuario regulariza su situación de impago, los derechos por la rehabilitación de su contrato serán de 14,11 €

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 250

EPIGRAFE 3º.- Repercusión del canon por bitrasvase

Por repercusión legal de la tasa por abastecimiento de agua (bitrasvase) aprobado por la Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, art.3.cuatro:

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral	0,66 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0384 €

b) Servicio no doméstico

Cuota fija trimestral	2,52 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0384 €

c) Los sujetos pasivos cuyos ingresos, incrementados junto con los de las personas que convivan en la vivienda con carácter permanente, sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Cuota fija trimestral	0,17 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0096 €

d) Familias numerosas

Cuota fija trimestral	0,34 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0196 €

e) Unidades familiares con todos sus miembros en situación de desempleo

Cuota fija trimestral	0,17 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0096 €

f) Los establecimientos públicos de beneficencia que acrediten documentalmente su condición legal

Cuota fija trimestral	0,66 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0384 €

g) Las Asociaciones de Vecinos por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios

Cuota fija trimestral	0,66 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0384 €

h) Municipios de la Comarca de Santander a los que se suministra agua en alta: (según volumen acordado), por metro cúbico

Modalidad A

Cuota fija mensual mínima (según volumen acordado), por metro cúbico	0,0312 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0384 €

Modalidad B

Para los municipios de la comarca que consuman un volumen anual solicitado supere los 900.000 m<sup>3</sup>, no se aplicarán las cuotas por este concepto ya que se encuentran incluidas dentro de las cuotas del apartado h) del EPÍGRAFE 1º y siempre y cuando se cumplan los requisitos indicados en el convenio firmado entre ambos municipios.

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 250

CUADRO NÚMERO 1

AGUA POTABLE (Derechos de Acometida) año 2016 (en Euros)

Coste m/lineal	80mm	100mm	150mm	200mm	250mm
Zona Urbanizada					
Pavimento acera	50,60 €	56,44 €	71,79 €	100,06 €	119,70 €
Tubería fibrocemento					
Zona Urbanizada					
Pavimento en acera	58,42 €	64,99 €	78,99 €	95,73 €	115,72 €
Tubería fundición					
Zona Urbanizada					
Pavimento en calzada	42,41 €	48,32 €	63,68 €	91,94 €	111,58 €
Tubería fibrocemento					
Zona Urbanizada					
Pavimento calzada	50,21€	56,91 €	70,91 €	87,61 €	107,63 €
Tubería fundición					
Zona sin urbanizar	31,38 €	37,23 €	52,57 €	80,83 €	100,48 €
Tubería fibrocemento					
Zona sin urbanizar	39,20 €	45,78 €	59,77 €	76,49 €	96,76 €
Tubería fundición					

CUADRO NÚMERO 2

ALQUILER CONTADORES PARA EL AÑO 2016

DESDE CALIBRE (mm)	HASTA CALIBRE (mm)	IMPORTE TRIMESTRE
	13	2,32 €
14	15	2,70 €
16	20	3,00 €
21	25	3,77 €
26	30	5,13 €
31	40	7,15 €
41	50	13,74 €
51	65	17,54 €
66	80	21,45 €
81	100	26,64 €
101	125	31,06 €
126	150	50,87 €
151	200	102,56 €
201	250	127,96 €
251	300	188,51 €
301	400	279,79 €
401	500	381,52 €

Dos: Se modifica la disposición final tercera que queda como sigue:

“La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2016 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

2015/14092

CVE-2015-14092